

DIRECTIVA 01-2022- VAG-UNC

DIRECTIVA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN HORAS NO LECTIVAS DURANTE EL CICLO ACADÉMICO 2021-II

CAPÍTULO I FINALIDAD

Art. 1. La presente Directiva tiene por finalidad establecer las normas que regirán las actividades académicas en horas no lectivas a desarrollar durante el ciclo académico 2021-II.

CAPÍTULO II BASE LEGAL

Art°.2. La presente Directiva se sustenta en:

Ley Universitaria N.º 30220.

Decreto Legislativo N.º1496 que modifica la Ley Universitaria
Estatuto de la UNC.

Reglamento General de la UNC.

Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM.

Reglamento de Carga no lectiva.

CAPÍTULO III **ALCANCE**

Art°.3. Vicerrectorado Académico

Decanatos

Escuelas Académico Profesionales

Departamentos Académicos

Docentes

Estudiantes

Oficina General de Gestión de la Calidad

Oficina Tecnología de la Información y Comunicación.

Dirección de Servicios Académicos.

Unidad de Seguimiento Académico

CAPÍTULO IV

OBJETIVO

Art°.4. Normar el conjunto de actividades Académicas en horas no lectivas que se desarrollarán en el ciclo académico 2021-II.

CAPÍTULO V

EL PLAN DE TRABAJO

- Artº.5. Entre el 31 de enero de 2022 y el 12 de febrero de 2022 se realizará el plan de trabajo en los Departamentos Académicos y Direcciones de Escuela, el plan debe contener: diagnóstico, planificación, estrategias, evaluación de procesos y resultados.
- Artº.6. Durante el desarrollo del ciclo académico se desarrollarán actividades de formación continua del docente, de participación en procesos de aseguramiento de la calidad y en actividades complementarias que se planifiquen en los Departamentos Académicos, Direcciones de Escuela, Oficina de Gestión de la Calidad, Dirección de Servicios Académicos, etc.
- Artº.7. El plan de trabajo de las Direcciones de Escuela es elaborado con la participación activa de los docentes y estudiantes de la carrera profesional, bajo la conducción de su director y su comité directivo. La participación de docentes y estudiantes puede realizar de forma presencial o virtual.
- Artº 8. El plan de trabajo de las Escuela Académico Profesionales es resultado de un proceso colectivo de reflexión, evaluación, aprendizaje y toma de decisiones de mejora, a partir de los aspectos fundamentales de la experiencia desarrollada por sus docentes con la información de los estudiantes de la carrera profesional, en el ciclo académico desarrollado en forma virtual, con la finalidad de implementar estrategias de mejora del proceso enseñanza aprendizaje en el desarrollo del ciclo académico 2021-II, en su respectiva carrera profesional.
- Artº 9. El plan de trabajo de los Departamentos Académicos es elaborado con la participación de los docentes, bajo la conducción del director de Departamento. La participación de docentes puede realizar de forma presencial o virtual.
- Artº.10. Para el desarrollo del plan de trabajo se contará con horas efectivas (registradas como horas no lectivas en el Horario del SIA) dentro del horario semanal. Las horas destinadas son todos los viernes a partir de las dos de la tarde a seis de la tarde.
- Artº.11. Para el desarrollo del plan de trabajo se contará con horas efectivas dentro del horario semanal. Las horas destinadas son todos los viernes a partir de las dos de la tarde.
- Artº.12. Al finalizar el ciclo 2021-II, los directores de Escuela y los directores de Departamento Académico presentan sus respectivos informes de resultados ante el Decanato respectivo y el Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO VI
ACTIVIDADES ACADÉMICAS A DESARROLLAR
EN LAS HORAS NO LECTIVAS

Artº.13. Entre las actividades académicas a desarrollar en las horas no lectivas, además del plan de trabajo y su implementación, se consideran las siguientes:

- a. Funcionamiento efectivo de los Comités de Calidad de cada Escuela Académico Profesional para continuar con los procesos de Acreditación de Carreras Profesionales, y/o Licenciamiento de Carreras Profesionales.
- b. Desarrollo de un curso virtual para los docentes sobre didáctica universitaria, bajo la dirección de la Oficina de Gestión de la Calidad y la Facultad de Educación.
- c. Evaluación con fines de mejora del plan curricular vigente de la carrera profesional, bajo la dirección del director de cada EAP.
- d. Desarrollo de cursos de formación docente en aspectos fundamentales relacionados con la investigación científica, bajo la dirección de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Vicerrectorado de Investigación.
- e. Desarrollo de eventos académicos como talleres, conferencias y otros, bajo la dirección de los directores de Escuela, directores de Departamentos Académicos, Oficina de Gestión de la Calidad, según sea el caso.
- f. Seguimiento Académico del estudiante – Tutoría; de preferencia con estudiantes cuyo rendimiento académico es no satisfactorio.
- h. Desarrollo de eventos académicos referidos a investigación formativa e innovación tecnológica I-D+I.

Artº.14. Cada actividad descrita en el Artº.13. debe tener su propio plan de implementación, evaluación e informe de resultados, así como su presupuesto respectivo.

CAPÍTULO VI.
DISPOSICIONES FINALES

Artº.15. La implementación de otras actividades complementarias en las EAP y Departamentos Académicos se realizarán en aplicación de las normas vigentes como la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, Reglamento de la UNC.

Artº.16. La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web oficial de la UNC.

Cajamarca, enero 2022.